

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el viernes 14 de julio de 2023 y la hora de las 2:00 p.m. día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 2020 00099 instaurado por la señora **ELIZABET CUEVAS JARA**. En contra de la **COLPENSIONES, PORVENIR S.A.** Se declara esta audiencia pública y abierta.

Comparece la demandante **ELIZABET CUEVAS JARA**, junto con su apoderada judicial, la Doctora LUZ HELENA GRANADOS OSPINA.

Comparece como apoderado de **COLPENSIONES** la Doctora ANGELA MARÍA ROJAS BOHÓRQUEZ a quien se reconoce personería para actuar como apoderado judicial.

Comparece como apoderado de **PORVENIR S.A.**, el doctor JULIÁN GUILLERMO CIFUENTES CASTILLO, a quien se reconoce personería para actuar como apoderado judicial.

Notificados en estrados.

ANTECEDENTES DEL PROCESO

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ARTÍCULO 77 CPTSS**

ETAPA DE CONCILIACIÓN

la presente etapa se declara fracasada.

Notificados en estrados.

ETAPA DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

No fueron presentadas

Notificados en estrados.

ETAPA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO

No se evidencian causales de nulidad que invaliden lo actuado. Se pregunta a los apoderados si advierten alguna.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Establecer si el traslado del régimen pensional de prima media al de ahorro individual con solidaridad de la señora ELIZABET CUEVAS JARA, fue el resultado de una decisión suficientemente informada o si por el contrario al no presentarse la misma, dicho traslado deviene en nulo o ineficaz.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

Documental: Se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, visibles a páginas 20 a 50 del expediente digital unificado.

A FAVOR DE LA DEMANDADA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

Documental: Se decreta la documental aportada en respuesta a requerimiento del despacho, folios 33 a 195 a lo cual se le dará el valor que en derecho corresponda.

Interrogatorio de parte: se decreta el de la demandante ELIZABET CUEVAS JARA.

A FAVOR DE ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

Documental: Se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda, folios 268 a 368 junto con el expediente administrativo, a lo cual se le dará el valor que en derecho corresponda.

Interrogatorio de parte: se decreta el de la demandante ELIZABET CUEVAS JARA.

Notificados en estrados.

El Despacho considera procedente, **CONSTITUIRSE EN,**

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. ARTÍCULO 80 CPTSS

ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

1. Se practicó interrogatorio de la señora **ELIZABET CUEVAS JARA.**

ETAPA DE ALEGATOS

Teniendo en cuenta que no existen más pruebas por practicar, se cierra el debate probatorio y se concede la palabra a los apoderados para que presenten alegatos de conclusión.

Notificados en estrados.

SENTENCIA

ANTECEDENTES DEL PROCESO

Los antecedentes fueron indicados en la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS.

CONSIDERACIONES

PROBLEMA JURÍDICO

Establecer si el traslado del régimen pensional de prima media al de ahorro individual con solidaridad de la señora **ELIZABET CUEVAS JARA**, fue el resultado de una decisión suficientemente informada o si por el contrario al no presentarse la misma, dicho traslado deviene en nulo o ineficaz.

TESIS DEL JUZGADO

Se accederá a las pretensiones de la demanda declarando la ineficacia del traslado del régimen pensional de la señora **ELIZABET CUEVAS JARA**. Se dispondrá su retorno a COLPENSIONES, como administradora de régimen de prima media con prestación definida. PORVENIR S.A., deberá trasladar a COLPENSIONES el valor de las cotizaciones junto con los rendimientos, frutos e intereses excepto primas de seguro previsional y gastos de administración. COLPENSIONES, deberá actualizar la historia laboral de la señora **ELIZABET CUEVAS JARA** y recibirla nuevamente como su afiliada. Costas a cargo de PORVENIR S.A.

En mérito de lo expuesto, **El Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá D.C.**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de traslado de régimen pensional de prima media al de ahorro individual, realizado por la señora **ELIZABET CUEVAS JARA** a través de PORVENIR S.A.

SEGUNDO: ORDENAR a PORVENIR S.A., que traslade a COLPENSIONES el valor las cotizaciones efectuadas junto con los rendimientos, frutos e intereses y a COLPENSIONES a recibir los aportes de la demandante procediendo a actualizar su historia laboral.

TERCERO: COSTAS en este caso a cargo de PORVENIR S.A., Inclúyase como agencias en derecho la suma de cuatro (4) S.M.M.L.V.

CUARTO: En caso que este fallo no fuere apelado, consúltese a favor de COLPENSIONES.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS.

El apoderada de COLPENSIONES interpone recurso de apelación el cual es concedido en efecto suspensivo.

Notificados en estrados.

El Juez,



ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La Secretaria,



MÓNICA JUDITH MURCIA MONTEALEGRE